



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, en las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca debido a la existencia de un error material, que se anexa a la presente certificación.

SEGUNDO.- Aprobar Decreto que modifica el Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca y debido a la existencia de un error material, extendiendo sus efectos al anexo contenido en el convenio suscrito por dicho Ayuntamiento y la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ANEXO

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGUROS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA. DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

CELDRAH LORENTE, JAVIER	07/10/2020 00:26:00
-------------------------	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO nº 74/2020, de 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020/2021

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Orden de aprobación de la modificación del texto del Decreto
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia y Hacienda
4. Informe-Propuesta de la Dirección General de Administración Local
5. Documentación remitida por el Ayuntamiento de Lorca
6. Borrador del decreto
7. Decreto nº 74 de 30 de julio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado para aprobar el Decreto que modifica el Decreto nº 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, en lo referente a las actuaciones relacionadas con el Ayuntamiento de Lorca y debido a la existencia de un error material en el mismo.

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la aprobación de la citada modificación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común conforme al cual *“Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Así como el informe propuesta del Director General de Administración Local en el que se indica expresamente que la modificación propuesta no lesiona ni perjudica derechos de terceros dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones participantes en el referido Plan.

Conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local,

ACUERDO

PRIMERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de modificación del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, en las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca debido a la existencia de un error material, quedando como figura en el anexo de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Aprobación del decreto que modifica el Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca y debido a la existencia de un error material, cuyo borrador se acompaña como anexo; extendiendo sus efectos al anexo contenido en el convenio suscrito por dicho Ayuntamiento y la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2020.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.



EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Javier Celdrán Lorente

ANEXO

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021



ORDEN

Visto el expediente incoado para aprobar el Decreto que modifica el Decreto nº 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, en lo referente a las actuaciones relacionadas con el Ayuntamiento de Lorca y debido a la existencia de un error material en el mismo.

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la aprobación de la citada modificación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común conforme al cual *“Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Así como el informe propuesta del Director General de Administración Local en el que se indica expresamente que la modificación propuesta no lesiona ni perjudica derechos de terceros dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones participantes en el referido Plan.

Conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de modificación del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, en las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca debido a la existencia de un error material, quedando como figura en el anexo de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Aprobación del decreto que modifica el Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca y debido a la existencia de un error material, cuyo borrador se acompaña como anexo; extendiendo sus efectos al anexo contenido en el convenio suscrito por dicho Ayuntamiento y la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2020.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Javier Celdrán Lorente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General

Unidad de Coordinación
de
Servicios

Palacio de San Esteban
c/ Acisclo Díaz s/n
30.071. Murcia

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 20 SUBV 0064/MRM.

ASUNTO: Modificación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021 para municipios con más de 50.000 habitantes así como del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al citado Plan y en relación con el Ayuntamiento de Lorca.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Departamento se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de julio de 2020 aprobó el Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021 para municipios con más de 50.000 habitantes y el Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al citado Plan.

Dicho Plan, que tiene un importe de 4.174.007 € (todo a cargo de la Administración autonómica), ha sido elaborado por la Consejería de Presidencia y Hacienda con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, estando integrado por 46 actuaciones detalladas en su Anexo, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	174.007

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la relación de obras propuestas por el Ayuntamiento de Lorca para su inclusión en el mencionado Plan de fecha 5 de junio de 2020 y a la vista del decreto aprobado así como del correspondiente Convenio suscrito



con el Ayuntamiento de Lorca en fecha 3 de septiembre de 2020, por dicha Corporación local se detecta error material en los citados acuerdos.

Con fecha 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Lorca ha presentado a la Administración Regional acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 18 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la rectificación del error material detectado en el borrador del texto del convenio aprobado mediante acuerdo de dicha Junta de 17 de julio de 2020 y suscrito en fecha 3 de septiembre de 2020.

Dicho error afecta a la localización de la obra nº 8, tanto en el anexo del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a otorgar con cargo al Plan, como en el referido convenio, de tal forma que, donde dice:

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0

debe decir:

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0

TERCERO: Con fecha 23 de septiembre de 2020 el Director General de Administración Local emite Informe-Propuesta en el que se indica que a la vista de los hechos y del error material detectado se hace preciso modificar el anexo de obras del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos 2020-2021 en relación con el Ayuntamiento de Lorca, así como elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Aprobación del Decreto que modifica el Decreto 74/2020, de 30 de julio por el que se regula la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al mencionado Plan en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca, extendiendo sus efectos al anexo contenido en el convenio suscrito por dicho Ayuntamiento y la Consejería de Presidencia y Hacienda en fecha 3 de septiembre de 2020.



CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la cual tiene atribuidas las competencias en materia de administración local, la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de elevar a Consejo de Gobierno la modificación del Plan de Pedanías, Diputación y Barrios Periféricos y/o deprimidos 2020-2021 correspondiente al Ayuntamiento de Lorca, así como la aprobación de la modificación del Decreto 47/2020, de 30 de julio.

Asimismo, la Consejería de Presidencia y Hacienda suscribió con fecha 3 de septiembre de 2020 el convenio con el Ayuntamiento de Lorca a cuyo anexo se extienden los efectos de la modificación propuesta.

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. PROCEDIMIENTO.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Detectado error en los anexos del Convenio suscrito el 3 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Presidencia y Hacienda la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Rectificar el error apreciado en el anexo que acompaña al convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de 17/07/2020, que tiene por objeto regular los compromisos en la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, debiendo figurar en el punto 8º de dicho anexo aprobado las siguientes circunstancias:

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0

A la vista de lo anterior, el Director General de Administración Local propone modificar dicho Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos en relación con la actuación concreta afectada por el error material detectado y situada en el municipio de Lorca, así como aprobar la modificación del Decreto que regulaba la subvención en que se sustentaba dicho acuerdo.

La citada modificación no lesiona ni perjudica derechos de terceros, dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones Públicas.



IV. MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE CONCESIÓN ASI COMO DEL PLAN

En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe la modificación del Decreto 74/2020 de 30 de julio

De acuerdo con el artículo 18.1e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Asimismo, el artículo 17.4 de la citada Ley recoge la información que deberá publicarse en relación con los convenios suscritos.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que la modificación propuesta cumple con los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente la propuesta al Consejo de Gobierno de modificación del Decreto 74/2020 de 30 de julio por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destinos al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021.

En Murcia
(Fecha y firma al margen)

VºBº. EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.

LA TECNICO CONSULTOR.



INFORME-PROPUESTA

Primero. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, aprobó el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia y Hacienda con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, así como, el Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a otorgar con cargo al mismo, integrado por un total de 46 actuaciones, detalladas en su Anexo, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.174.007 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

C. AUTÓNOMA	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	174.007

Segundo. Teniendo en cuenta la relación de obras propuestas por el Ayuntamiento de Lorca, de 5 de junio de 2020, para su inclusión en el mencionado Plan. Con fecha 21 de septiembre de 2020, dicha entidad local ha presentado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 18 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la rectificación del error material detectado en el borrador del texto del convenio aprobado mediante acuerdo de dicha Junta de 17 de julio de 2020 y suscrito en fecha 3 de septiembre de 2020.

Dicho error figura en la localización de la obra nº 8, tanto en el anexo del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a otorgar con cargo al mencionado Plan, como en el del referido convenio, de tal forma que, donde dice:

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0

debe decir:

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Dirección General de Administración Local

De acuerdo con lo expuesto, se hace preciso modificar el anexo de obras del Plan, correspondiente al Ayuntamiento de Lorca, para adecuarlo a la corrección del error detectado y aprobado, sin que la citada modificación lesione ni perjudique derechos de terceros, dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones participantes en el referido Plan.

En consecuencia, en atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me corresponden

PROPONGO

PRIMERO. Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de modificación del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021, correspondiente al Ayuntamiento de Lorca, quedando como figura en el anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del decreto que modifica el decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca, cuyo borrador se acompaña como anexo; extendiendo sus efectos al anexo contenido en el convenio suscrito por dicho Ayuntamiento y la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2020.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Francisco Abril Ruiz

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

DECRETO _____, DE _____, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO nº 74/2020, de 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020/2021

A través del decreto 74/2020, de 30 de julio (BORM nº 176 de 31 de julio de 2020), se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/202, el cual incorpora como anexo las actuaciones financiadas a cada Ayuntamiento con cargo al mencionado Plan.

Dicho Plan, en lo relativo al anexo de las actuaciones subvencionadas al Ayuntamiento de Lorca, ha sido modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de con el objeto de adaptarlo a la corrección de error detectada y aprobada por el Ayuntamiento de Lorca en relación con la localización de la obra nº 8, sin que la citada modificación lesione ni perjudique derechos de terceros, dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones participantes en el referido Plan.

Por consiguiente, se hace preciso modificar el Anexo del referido Decreto 74/2020, de 30 de julio, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.*

El Anexo del Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en lo que respecta a las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca, queda redactado como sigue:

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA. DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____ de 2020.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA

Fernando López Miras

Javier Celdrán Lorente



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de septiembre de 2020, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD11.- MOTIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PARQUES SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ANEXO QUE ACOMPAÑA AL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/2020.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería, Parques y Jardines que dice lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, aprobó el convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular los compromisos en la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 737.092 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo que acompaña al convenio, asimismo aprobado, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación

El citado anexo que acompaña al convenio aprobado, y que contiene la denominación de los proyectos que se subvencionan, adolece de error en los siguientes extremos:

En el punto 8, donde dice: "Diputación de La Hoya; denominación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA", debe decir: "Diputación La Tova; denominación del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO.DIP. LA TOVA".

Dichos errores no afectan ni al importe del proyecto ni a la distribución de aportaciones que correspondiente a cada Administración.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

10.- Rectificar el error apreciado en el anexo que acompaña al convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de 17/07/2020, que tiene por objeto regular los compromisos en la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, debiendo figurar en el punto 8º de dicho anexo aprobado las siguientes circunstancias:

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
----	------------	-----------------------	------------------	-----------------	------------------



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO.DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0
---	---------	---	-----------	-----------	---

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y Dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Contratación; Concejalía de Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)



Dirección General de Administración Local
Consejería de Presidencia y Hacienda
MURCIA

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de julio de 2020, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

FOD18.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PARQUES PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques que dice lo siguiente:

"Con fecha 8 de los corrientes, se recibe escrito de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Región de Murcia remitiendo la propuesta de convenio a formalizar con esta Administración Local para la realización de actuaciones a incluir en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, al objeto de que por el órgano municipal competente se preste conformidad y adhesión al mismo.

Las actuaciones contenidas en el citado convenio supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 737.092 euros, y en su

financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 737.092 euros, mediante otorgamiento de subvención de carácter plurianual a esta Administración Local, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020: 368.546 Euros

AÑO 2021: 368.546 Euros.

El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención que se concede a través del mencionado convenio, asume el compromiso de cumplir con las obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 15/07/2020 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 15/07/2020 en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

· Informe de Intervención Municipal, de fecha 16/07/2020, sobre el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento con la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

10.- Aceptar la subvención de carácter plurianual por importe de 737.092 euros, otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la distribución por anualidades que seguidamente se indica, por el concepto de colaboración en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo que acompaña al convenio regulador de la citada subvención:

AÑO 2020: 368.546 Euros

AÑO 2021: 368.546 Euros

20.- Aprobar el convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular los compromisos en la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 737.092 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo que acompaña al convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación, cuyo contenido literal, junto con su anexo, es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

En Murcia, a _____ de 2020



REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por acuerdo de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2020 y 2021.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 737.092 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 737.092 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 737.092 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020: 368.546 Euros

AÑO 2021: 368.546 Euros

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia y Hacienda no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2020, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 31 de marzo de 2021.**



2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Lorca podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2021**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 15 de octubre de 2021**.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de abril de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Lorca como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Lorca, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2022**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser

entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Lorca.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se registrá, además de por lo establecido en él y en el Decreto _____, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGUROS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0

16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

3º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente.

4º.- Notificar los presentes acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y Dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Contratación y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO
Y ASUNTOS GENERALES

(Documento firmado y fechado digitalmente)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2020.

De otra parte D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2020.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter



plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2020 y 2021.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha 30 de julio de 2020, aprueba el Decreto 74/2020, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.



Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 737.092 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 737.092 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 737.092 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:	368.546 Euros
AÑO 2021:	368.546 Euros



2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia y Hacienda no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2020, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.



CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 31 de marzo de 2021.**

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Lorca podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2021**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 15 de octubre de 2021.**

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de abril de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.



QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Lorca como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de



control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo



contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Lorca, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá



permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2022**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, de General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se



limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, o persona en quien delegue.



- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Lorca.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto 74/2020, de 30 de julio, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA**

Javier Celdrán Lorente

Diego José Mateos Molina

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA**

Juan Jesús Gómez Corbalán



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGUROS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA. DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

**DECRETO _____, DE _____, POR EL QUE SE MODIFICA EL
 DECRETO nº 74/2020, de 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA
 CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE
 MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL
 PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O
 DEPRIMIDOS 2020/2021**

A través del decreto 74/2020, de 30 de julio (BORM nº 176 de 31 de julio de 2020), se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/202, el cual incorpora como anexo las actuaciones financiadas a cada Ayuntamiento con cargo al mencionado Plan.

Dicho Plan, en lo relativo al anexo de las actuaciones subvencionadas al Ayuntamiento de Lorca, ha sido modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de con el objeto de adaptarlo a la corrección de error detectada y aprobada por el Ayuntamiento de Lorca en relación con la localización de la obra nº 8, sin que la citada modificación lesione ni perjudique derechos de terceros, dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones participantes en el referido Plan.

Por consiguiente, se hace preciso modificar el Anexo del referido Decreto 74/2020, de 30 de julio, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.*

El Anexo del Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en lo que respecta a las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca, queda redactado como sigue:

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA. DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____ de 2020.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA

Fernando López Miras

Javier Celdrán Lorente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4134 Decreto n.º 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2020, sino también para el 2021.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local, de fecha 18-02-2020, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, mediante la aplicación de criterios objetivos.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios en las zonas sobre las que se a actuar, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, así como, que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada para el Plan referido, en los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia y Hacienda.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así

como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

h) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como los de dirección técnica que serán abonados por el Ayuntamiento, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

j) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

k) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

l) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.-Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
MURCIA	1.850.102	925.051	925.051
CARTAGENA	969.628	484.814	484.814
LORCA	737.092	368.546	368.546
MOLINA DE SEGURA	443.178	221.589	221.589
TOTALES	4.000.000	2.000.000	2.000.000

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de Septiembre de 2022.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO**PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS
Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021****MURCIA**

Nº	Pedania	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	JERÓNIMO Y AVILESES	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES	212.250,00	212.250,00	0
2	BARRIO DEL PROGRESO	INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO.	23.970,00	23.970,00	0
3	VALLADOLISES	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES	57.500,00	57.500,00	0
4	LA ALBERCA	ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA	69.900,00	69.900,00	0
5	EL PUNTAL	ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL	131.300,00	131.300,00	0
6	LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	96.900,00	96.900,00	0
7	LA RAYA	ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA	126.000,00	126.000,00	0
8	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA	223.950,00	223.950,00	0
9	PUENTE TOCINOS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS	249.200,00	249.200,00	0
10	LLANO DE BRUJAS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS.	45.207,00	45.207,00	0
11	BENIAJÁN	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN	99.960,00	99.960,00	0
12	TORREAGÜER A	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA	191.100,00	191.100,00	0
13	PATIÑO	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO	181.850,00	181.850,00	0
14	ERA ALTA	REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA	13.525,00	13.525,00	0
15	CARRASCOY-LA MURTA	REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA	35.190,00	35.190,00	0
16	BARQUEROS	REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS	40.800,00	40.800,00	0
17	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	29.000,00	29.000,00	0
18	PUEBLA DE SOTO	REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO	22.500,00	22.500,00	0
TOTAL			1.850.102	1.850.102	0

CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO	1ª FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO	127.775,00	127.775,00	0
2	SANTA ANA	CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA	298.250,00	124.243,00	174.007,00
3	PLAYA HONDA	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA	80.000,00	80.000,00	0
4	ALUMBRES	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES	87.084,95	87.084,95	0
5	ENSANCHE – ALMARJAL	1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL)	150.000,00	150.000,00	0
6	CABO DE PALOS Y PLAYAS	MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS	30.000,00	30.000,00	0
7	LOS BELONES	REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES	370.525,05	370.525,05	0
TOTAL			1.143.635	969.628	174.007

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGUROS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA. DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL)	193.178,00	193.178,00	0
2	RIBERA DE MOLINA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA	28.411,00	28.411,00	0
3	TORREALTA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA	41.589,00	41.589,00	0
4	VARIAS PEDANÍAS	REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL	90.000,00	90.000,00	0
5	RIBERA DE MOLINA	MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	90.000,00	90.000,00	0
TOTAL			443.178	443.178	0